

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

40**MADRID****SALA DE LO SOCIAL****Sección Quinta**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ISABEL BALLESTEROS GONZALO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección nº 5 de lo Social, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 171/2019 de esta Sección de lo Social, seguido a instancia de COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SISTEMAS AERONAUTICOS SA frente a D./Dña. MIGUEL LOPEZ MARTINEZ y RODRISER INDUSTRIA AERONAUTICA ESPAÑOLA SL sobre Recurso de Suplicación se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLAMOS

Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación Letrada de la COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SISTEMAS AERONAUTICOS, SA (CESA), contra la sentencia nº 47/2018, dictada el 17 de diciembre de 2018, por el Juzgado de lo Social nº 8 de Madrid, en autos nº 546/2018, promovidos contra la recurrente y contra RODRISER INDUSTRIA AERONÁUTICA ESPAÑOLA, SL por D. MIGUEL LOPEZ MARTINEZ y la revocarnos en parte, absolviendo a la empresa recurrente (COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SISTEMAS AERONAÚTICOS, SA) de las pretensiones dirigidas en su contra y confirmándola en cuanto a la condena de la empresa RODRISER INDUSTRIA AERONAÚTICA ESPAÑOLA, SL.

Sin costas.

Dese a los depósitos y consignaciones, el destino legal.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de DIEZ DÍAS hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia. Siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre al letrado que ha de interponerlo. Igualmente será requisito necesario que el recurrente que no tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita, acredite ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso haber depositado 600 euros, conforme al artículo 229 de la LRJS, y consignado el importe de la condena cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente en la cuenta corriente nº 2876-0000-00-0171-19 que esta sección tiene abierta en BANCO DE SANTANDER sita en PS. del General Martínez Campos, 35; 28010 Madrid, pudiendo en su caso sustituir la consignación de la condena en metálico por el

aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (art. 230.1 L.R.J.S).

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO DE SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif/cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo “observaciones o concepto de la transferencia”, se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2876-0000-00-0171-19.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sección de Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a RODRISER INDUSTRIA AERONAUTICA ESPAÑOLA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplezamiento.

En Madrid, a 18 de febrero de 2020

EL/LA LETRADO/A DE LÁ ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.560/20)

